



SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado un acreedor a hacer valer sus derechos. Sírvasse proveer. Sincelejo, Sucre, 2 de julio de 2021.


Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Dos de julio de dos mil veintiuno.-

La Doctora LUZ DARYS GOMEZ PEREIRA quien dice actuar como endosataria en procuración judicial de la señora ENILDA LLAMAS SOSSA, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas múltiples de Sincelejo, Sucre, bajo el radicado 2019-00398 que se sigue contra la demandada YACILA DEL CARMEN BENITEZ MARTINEZ, solicita se haga valer su crédito al momento de la liquidación de bienes dentro del presente asunto.

A su vez pide se oficie al referido juzgado con el fin que certifique la liquidación del crédito.

Conforme al artículo 523 en armonía con el inciso 3 y 4 del numeral 1° del artículo 501 del C.G.P., en el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo y los créditos de los acreedores que concurran a la audiencia; por lo tanto, habiéndose citado a *todas las personas con derecho a intervenir en la presente liquidación* a través de la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados, la etapa procesal pertinente para inventariar pasivos (como lo serían las obligaciones contraídas por la sociedad) o concurrir para el reconocimiento de acreedores de la sociedad conyugal, lo es en la diligencia de Inventario y avalúo, razón por la cual el acudiente no puede ser reconocido como tal, amén que no acredita poder para actuar en este asunto, así como los títulos en los que consten las acreencias alegadas.

En consecuencia, se DISPONE:

Primero.- No reconocer a la señora ENILDA LLAMAS SOSSA como acreedora de la sociedad, por lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

Segundo.- No reconocer a la Doctora LUZ DARYS GOMEZ PEREIRA como mandataria judicial de la señora ENILDA LLAMAS SOSSA por no poseer poder para actuar en su nombre dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE



LIQUIDACION DE SOCIEDAD
2018-00356-00
DE: OMAR VICENTE CALAO HERNANDEZ
CONTRA: YACILIA DEL CARMEN BENITEZ MARTINEZ

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA